Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5596

Año XXXVIII

Edición de 46 páginas

viernes, 23 de mayo de 2025

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO Pág.

OTROSÍ 1 DE 2025 (ABRIL 02) 3

OTRSÍ No 1 Contrato Crédito CHEC-BBVA $30000 mm 3

OTROSÍ 1 DE 2025 (ABRIL 02) 6

OTROSÍ No 1 Contrato Crédito CHEC-BBVA $15000 mm 6

DECRETO 0306 DE 2025 (ABRIL 10) 9

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025". 9

DECRETO 0307 DE 2025 (ABRIL 10) 11

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025". 11

DECRETO 0309 DE 2025 (ABRIL 10) 13

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025". 13

DECRETO 0314 DE 2025 (ABRIL 11) 16

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025". 16

DECRETO 0315 DE 2025 (ABRIL 11) 18

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025". 18

DECRETO 0317 DE 2025 (ABRIL 11) 20

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025". 20

ACUERDO METROPOLITANO 05 DE 2025 (MAYO 16) 24

"Por el cual se adiciona el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2025" 24

ACUERDO METROPOLITANO 06 DE 2025 (MAYO 16) 27

"Por el cual se autoriza a la directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los períodos 2026 y 2027" 27

ACUERDO METROPOLITANO 07 DE 2025 (MAYO 16) 31

"Por medio del cual se faculta a la directora de la entidad para iniciar procesos contractuales en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)" 31

RESOLUCIÓN 202550036890 DEL 2025 (MAYO 25) 33

"Por medio del cual amplía la vigencia de la Resolución 202550030688 del 06 de mayo de 2025, expedida por el Secretario de Movilidad Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín". 33

RESOLUCION 202550034111 DE 2025 35

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Personal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 35

DECRETO 0439 DE 2025 (MAYO 23) 43

"Por el cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 116A del Decreto 0471 de 2018 '[p]or medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones'". 43

OTROSÍ 1 DE 2025 (ABRIL 02)

OTRSÍ No 1 Contrato Crédito CHEC-BBVA $30000 mm

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO DE LARGO PLAZO CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos a saber, **MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 30.291.119, en su calidad Gerente General con fundamento en la designación otorgada por medio del acta 742 del 2 de agosto del 2024 registrada en cámara de comercio el 28 de agosto del 2024, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO,** con NIT 890.800.128-6, sociedad anónima comercial, clasificada como empresa de servicios públicos mixta, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico, reformados sus estatutos según consta en escritura pública número 2497 del 4 de abril de 2009, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales y en escritura pública número 279 del 14 de marzo de 2013, otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Manizales, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta número 686 del 15 de abril de 2020 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 22 de enero de 2020 -documentos que forman parte del Contrato de Empréstito-, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** de una parte; y de otra **GUSTAVO ALBERTO DELGADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 98.491.604 expedida en Bello, Antioquia, que aparece como firmante del presente documento, obrando en su carácter de representante legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido con NIT 860.003.020-1 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA,** han decidido celebrar el siguiente Otrosí al Contrato de Empréstito Interno suscrito entre **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** el 1 de diciembre de 2020, y que en adelante se denominará el **OTROSÍ No. 1**, teniendo presente las siguientes consideraciones:

1. Que **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** suscribieron el 1 de diciembre de 2020, el Contrato de Empréstito Interno hasta por la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (COP $30.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en un plazo de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de cada desembolso, incluido **DOS (2) AÑOS** de período de gracia a capital contados a partir de la misma fecha de cada desembolso; con intereses remuneratorios liquidados a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano – Indicador Bancario de Referencia **(IBR)** nominal anual – para plazo de cotización a tres (3) meses, certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en **TRES PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTOS PORCENTUALES (3.432%), (IBR 3 Meses + 3.432% NATV).**

2. Que **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** han acordado modificar el interés remuneratorio establecido en el literal d) de la cláusula segunda del Contrato de Empréstito.

Conforme a lo anterior, **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** convienen celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Empréstito interno de largo plazo, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. Definiciones. Los términos en mayúscula sostenida que sean usados en el presente **OTROSÍ No. 1** y a los cuales no se les asigne una definición en este

documento, tendrán las definiciones que a dichos términos se les asigna en el Contrato de Empréstito.

SEGUNDA. Intereses remuneratorios. A partir de la firma del presente **OTROSÍ No. 1** el literal d) de la cláusula segunda del Contrato de Empréstito quedará de la siguiente manera:

> ***"SEGUNDA. Plazo y Condiciones del Empréstito**. Las condiciones del presente Contrato de Empréstito son las siguientes:*
>
> ***d) Intereses remuneratorios**. **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano – Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual – para plazo de cotización a tres (3) meses, certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en **DOS PUNTO OCHENTA PUNTOS PORCENTUALES (2.80%), (IBR 3 Meses + 2.80% NATV).** El interés así estipulado se convertirá en su equivalente **TRIMESTRE** vencido y será pagadero **TRIMESTRE** vencido. Cada **TRIMESTRE** se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta la **IBR** vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. El **IBR** al que se refiere este título es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia nominal de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en los días reales calendario transcurridos en cada periodo de pago de intereses sobre años de trescientos sesenta (360) días comunes (base actual/360). En caso de existir un cambio de normatividad respecto a esta definición o de la denominación misma de la tasa, tal definición o denominación será reemplazada por aquella que establezcan las nuevas normas y que refleje un indicador equivalente.*

TERCERA. Requisitos para el perfeccionamiento del OTROSÍ No. 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes. Adicionalmente, **EL PRESTATARIO** deberá remitir a **EL PRESTAMISTA**, los siguientes documentos:

a) Copia del presente **OTROSÍ No. 1** debidamente suscrito por las partes.
b) Constancia de registro del presente **OTROSÍ No. 1** en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
c) Copia de la solicitud de registro del presente **OTROSÍ No. 1** ante la Contraloría General de la República.
d) Copia de la solicitud de publicación del presente **OTROSÍ No. 1** en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.
e) Certificado de existencia y representación legal de **EL PRESTATARIO** emitido por la Secretaría General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., con una antelación máxima de tres (3) meses.
f) Otrosí al pagaré suscrito por el desembolso de los recursos.

CUARTA. Ausencia de Novación. LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que el presente **OTROSÍ No. 1** no constituye una novación de las obligaciones de **LAS PARTES** derivadas del Contrato de Empréstito.

QUINTA. Apartes No Modificados. Las demás disposiciones del Contrato de Empréstito, sus apéndices y anexos, que no hayan sido modificados por el presente

OTROSÍ No. 1, permanecerán vigentes y su contenido y alcance se mantendrán tal y como se acordaron en el texto del Contrato de Empréstito.

Este **OTROSÍ No. 1** se elaboró en dos (2) originales, uno para **EL PRESTAMISTA** y otro para **EL PRESTATARIO.** Para constancia de todo lo anterior se firma así:

Por **EL PRESTATARIO** en la ciudad de Manizales, en fecha 02 de abril de 2025.

Por **EL PRESTAMISTA** en la ciudad de Medellín, en fecha 02 de abril de 2025.

MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR

Gerente General
C.C. 30.291.119,
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO
EL PRESTATARIO
NIT 890.800.128-6

GUSTAVO ALBERTO DELGADO GOMEZ
Representante Legal
C.C. 98.491.604
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

EL PRESTAMISTA
NIT 860.003.020-1

Gaceta Oficial

OTROSÍ 1 DE 2025 (ABRIL 02)

OTROSÍ No 1 Contrato Crédito CHEC-BBVA $15000 mm

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO DE LARGO PLAZO CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos a saber, **MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 30.291.119, en su calidad Gerente General con fundamento en la designación otorgada por medio del acta 742 del 2 de agosto del 2024 registrada en cámara de comercio el 28 de agosto del 2024, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO,** con NIT 890.800.128-6, sociedad anónima comercial, clasificada como empresa de servicios públicos mixta, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico, reformados sus estatutos según consta en escritura pública número 2497 del 4 de abril de 2009, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales y en escritura pública número 279 del 14 de marzo de 2013, otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Manizales, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta número 683 del 17 de febrero de 2020 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 21 de septiembre de 2021 -documentos que forman parte del Contrato de Empréstito-, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** de una parte; y de otra **GUSTAVO ALBERTO DELGADO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 98.491.604expedida en Bello, Antioquia, que aparece como firmante del presente documento, obrando en su carácter de representante legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido con NIT 860.003.020-1 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA,** han decidido celebrar el siguiente Otrosí al Contrato de Empréstito Interno suscrito por **EL PRESTATARIO** el 2 de mayo de 2022 y por **EL PRESTAMISTA** el 5 de mayo de 2022, y que en adelante se denominará el **OTROSÍ No. 1**, teniendo presente las siguientes consideraciones:

3. Que **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** suscribieron el 5 de mayo de 2022, el Contrato de Empréstito Interno hasta por la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (COP $15.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en un plazo de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de cada desembolso, incluido **DOS (2) AÑOS** de período de gracia a capital contados a partir de la misma fecha de cada desembolso; con intereses remuneratorios liquidados a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano – Indicador Bancario de Referencia **(IBR)** nominal anual – para plazo de cotización a tres (3) meses, certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en **TRES PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES (3.533%), (IBR 3 Meses + 3.533% NATV).**

4. Que **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** han acordado modificar el interés remuneratorio establecido en el literal d) de la cláusula segunda del Contrato de Empréstito.

Conforme a lo anterior, **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** convienen celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Empréstito interno de largo plazo, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. Definiciones. Los términos en mayúscula sostenida que sean usados en el presente **OTROSÍ No. 1** y a los cuales no se les asigne una definición en este

documento, tendrán las definiciones que a dichos términos se les asigna en el Contrato de Empréstito.

SEGUNDA. Intereses remuneratorios. A partir de la firma del presente **OTROSÍ No. 1** el literal d) de la cláusula segunda del Contrato de Empréstito quedará de la siguiente manera:

> ***"SEGUNDA. Plazo y Condiciones del Empréstito****. Las condiciones del presente Contrato de Empréstito son las siguientes:*
>
> ***e) Intereses remuneratorios****. **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano – Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual – para plazo de cotización a tres (3) meses, certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en **DOS PUNTO OCHENTA PUNTOS PORCENTUALES (2.80%), (IBR 3 Meses + 2.80% NATV).** El interés así estipulado se convertirá en su equivalente **TRIMESTRE** vencido y será pagadero **TRIMESTRE** vencido. Cada **TRIMESTRE** se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta la **IBR** vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. El **IBR** al que se refiere este título es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia nominal de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en los días reales calendario transcurridos en cada periodo de pago de intereses sobre años de trescientos sesenta (360) días comunes (base actual/360). En caso de existir un cambio de normatividad respecto a esta definición o de la denominación misma de la tasa, tal definición o denominación será reemplazada por aquella que establezcan las nuevas normas y que refleje un indicador equivalente.*

TERCERA. Requisitos para el perfeccionamiento del OTROSÍ No. 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes. Adicionalmente, **EL PRESTATARIO** deberá remitir a **EL PRESTAMISTA**, los siguientes documentos:

g) Copia del presente **OTROSÍ No. 1** debidamente suscrito por las partes.
h) Constancia de registro del presente **OTROSÍ No. 1** en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
i) Copia de la solicitud de registro del presente **OTROSÍ No. 1** ante la Contraloría General de la República.
j) Copia de la solicitud de publicación del presente **OTROSÍ No. 1** en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.
k) Certificado de existencia y representación legal de **EL PRESTATARIO** emitido por la Secretaría General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., con una antelación máxima de tres (3) meses.
l) Otrosí al pagaré suscrito por el desembolso de los recursos.

CUARTA. Ausencia de Novación. LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que el presente **OTROSÍ No. 1** no constituye una novación de las obligaciones de **LAS PARTES** derivadas del Contrato de Empréstito.

QUINTA. Apartes No Modificados. Las demás disposiciones del Contrato de Empréstito, sus apéndices y anexos, que no hayan sido modificados por el presente

OTROSÍ No. 1, permanecerán vigentes y su contenido y alcance se mantendrán tal y como se acordaron en el texto del Contrato de Empréstito.

Este **OTROSÍ No. 1** se elaboró en dos (2) originales, uno para **EL PRESTAMISTA** y otro para **EL PRESTATARIO.** Para constancia de todo lo anterior se firma así:

Por **EL PRESTATARIO** en la ciudad de Manizales, en fecha 02 de abril de 2025.

Por **EL PRESTAMISTA** en la ciudad de Medellín, en fecha 02 de abril de 2025.

MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR

Gerente General
C.C. 30.291.119,
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO
EL PRESTATARIO
NIT 890.800.128-6

GUSTAVO ALBERTO DELGADO GOMEZ
Representante Legal
C.C. 98.491.604
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

EL PRESTAMISTA
NIT 860.003.020-1

Gaceta Oficial

DECRETO 0306 DE 2025 (ABRIL 10)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial N° 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025, dispone que: *"...El recaudo de rentas de destinación específica, incluyendo la recuperación de recursos que financiaron y ejecutaron obligaciones objeto de reintegro a la tesorería distrital y cuyo concepto de ingreso no se encuentra aforado para la vigencia, se adicionará al presupuesto mediante Decreto".*

Así mismo, el numeral 3.1.5, establece: *"...Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto general conforme lo disponga la Ley, Ordenanza, Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de dichos recursos, éstos podrán ser adicionados a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica. En ambos eventos, serán adicionados mediante Decreto".*

La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 202520033264, previo análisis de la Unidad de Presupuesto, solicitó una adición al Presupuesto por valor de $3.805.856, para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, recursos provenientes de Ingresos no aforados recaudados en el mes de enero de 2025, correspondiente a rendimientos financieros de Excedentes FONPET Educación, en atención al oficio con radicado 202520030093 de la Secretaría de Educación. La asignación de recursos se resume así:

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
UNIDAD DE PRESUPUESTO
INFORME DE INGRESOS NO AFORADOS
ENERO DE 2025

Fondo	Posición Presupuestal	Centro Gestor	Concepto	Total ingresos no aforados acumulados
110022925	1205020127	71100000	ReFin Exc FONPET Edu	3.805.856
Total Ingresos No Aforados por Adicionar				**3.805.856**

La Líder de Programa (E) de la Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín certificó la disponibilidad de ingresos para la adición a realizar mediante oficio con radicado 202520042406, recibido el 14 de marzo de 2025, por valor de $3.805.856, por concepto de rendimientos financieros de Excedentes FONPET Educación.

Para ello, la Unidad de Presupuesto analizó y solicitó a la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 202520048154, conceptuar sobre la incorporación en el presupuesto de la presente vigencia, por un valor de $3.805.856.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202520056238 recibido el 04 de abril de 2025: *"emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la*

pertinencia de la adición presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar la siguiente adición presupuestal a favor de proyectos de Inversión para para la Secretaría de Educación por valor de $ 3.805.856".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Adición presupuestal.* Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025:

ADICIONES PRESUPUESTALES
INVERSIÓN

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición Presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto / Rubro*	*PRESUPUESTO DE INGRESOS*	*PRESUPUESTO DE GASTOS*
RECURSOS DE CAPITAL							
Rendimientos financieros							
Rendimientos financieros de depósitos							
110022925	71100000	1205020127	00000.00000.0001	1000000	Rendimientos Fros Excedentes FONPET Educación	3.805.856	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
110022925	71100000	2320202005	22010700.0624.99	240019	Construcción mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa de la ciudad		3.805.856
TOTAL						**3.805.856**	**3.805.856**

Artículo 2. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0307 DE 2025 (ABRIL 10)

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el Presupuesto General del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante decreto, dentro del agregado de inversión y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

La Secretaría de Gestión y Control Territorial mediante oficio con radicado 202520051495 solicitó realizar unos traslados presupuestales al proyecto 240216: *"Desarrollo del plan de gestión integral de residuos sólidos y el servicio de aseo"*, por valor de $3.426.899.495, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2025.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202520055536 recibido el 03 de abril de 2025: *"emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia del movimiento presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.*

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar el siguiente traslado presupuestal entre proyectos de Inversión de la Secretaria de Gestión y control Territorial por valor de $3.426.899.495".

Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 08 de abril de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Traslado Presupuestal.*** Realizar los siguientes traslados en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025:

TRASLADOS PRESUPUESTALES
INVERSIÓN

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto*	*CONTRACRÉDITO*	*CRÉDITO*
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL							

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto*	*CONTRACRÉDITO*	*CRÉDITO*
110000125	76200000	2320202008	04061003.0034.99	240218	Fortalecimiento de la gestión catastral	1.660.000.000	
110070125	76200000	2320202008	40021400.0012.99	240213	Aplicación de las normas urbanísticas en la gestión territorial	178.043.353	
110090125	76200000	2320202008	40021400.0012.99	240213	Aplicación de las normas urbanísticas en la gestión territorial	1.041.402.000	
110090125	76200000	2320202008	21011900.0121.99	240011	Ampliación de cobertura del servicio público de gas domiciliario bajo estrategia unidos por el gas	3.316.963	
110090125	76200000	2320202008	41031500.0611.99	240214	Aplicación del auspicio mínimo vital de agua potable	48.434.518	
110090125	76200000	2320201004	40031400.0522.99	240215	Desarrollo de estrategias pedagógicas para el uso racional de los servicios públicos	48.245.169	
110070125	76200000	2320202008	40031400.0522.99	240215	Desarrollo de estrategias pedagógicas para el uso racional de los servicios públicos	358.452.098	
110090125	76200000	2320202008	40031400.0522.99	240215	Desarrollo de estrategias pedagógicas para el uso racional de los servicios públicos	26.580.094	
110070125	76200000	2320202009	41031500.0611.99	240214	Aplicación del auspicio mínimo vital de agua potable	62.425.300	
110000125	76200000	2320202008	40031400.0221.99	240216	Desarrollo del plan de gestión integral de residuos sólidos y el servicio de aseo		1.660.000.000
110070125	76200000	2320202008	40031400.0221.99	240216	Desarrollo del plan de gestión integral de residuos sólidos y el servicio de aseo		598.920.751
110090125	76200000	2320202008	40031400.0221.99	240216	Desarrollo del plan de gestión integral de residuos sólidos y el servicio de aseo		1.167.978.744
TOTAL						**3.426.899.495**	**3.426.899.495**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0309 DE 2025 (ABRIL 10)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial N° 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025, dispone que: *"...Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Decreto expedido por el Alcalde".*

La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 202520045583, previo análisis de la Unidad de Presupuesto, solicitó certificación de ingresos a la Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la adición al Presupuesto a los proyectos 240023: *"Apoyo técnico y logístico para la gestión administrativa de establecimientos educativos oficiales"* y 240054*: "Contribución para el acceso gratuito a la educación"* de la Secretaría de Educación, por valor de $16.995.454.308, recursos provenientes del Documento SGP-100 de 2025*: "Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad - gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025",* en atención a la solicitud con radicado 202520037992 y al correo electrónico del día 18 de marzo de 2025. La asignación de recursos se resume así:

DOCUMENTO SGP 100 DE 2025
Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad - gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025

Fondo	Pospre Ingreso	Concepto	Recursos Apropiados en el 2025	Recursos Asignados en el DOCUMENTO100-2025		Total recursos SGP-100-2025 por adicionar
110000925	110206001010301	SGP Educación - Calidad por matrícula oficial	18.460.014.497	23.484.917.759	Anexo 2, columna 6	5.024.903.262
110018225	110206001010302	SGP Educación - Calidad por gratuidad	25.577.658.362	37.548.209.408	Anexo 1, columna 5	11.970.551.046
TOTAL ADICIONES SGP 100 -2025			**44.037.672.859**	**61.033.127.167**		**16.995.454.308**

El Líder de Programa (E) de la Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín certificó la disponibilidad de ingresos para la adición a realizar mediante oficio con radicado 202520053522, recibido el 01 de abril de 2025, por valor de $16.995.454.308, Por concepto de asignación parcial de doce doceavas de la participación del SGP Educación Calidad Matricula Oficial y Gratuidad Educativa, vigencia 2025; según anexos 1 y 2 del Documento SGP-100-2025 y teniendo en cuenta que la causación contable se realiza de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Para ello, la Unidad de Presupuesto analizó y solicitó a la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 202520055329, conceptuar sobre la incorporación en el presupuesto de la presente vigencia, por un valor de $16.995.454.308.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202520058249 recibido el 08 de abril de 2025: *"emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia de la adición presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.*

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar la siguiente adición presupuestal a favor de proyectos de Inversión para para la Secretaría de Educación por valor de $16.995.454.308".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Adición presupuestal.*** Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025*:*

ADICIONES PRESUPUESTALES
INVERSIÓN

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición Presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto / Rubro*	*PRESUPUESTO DE INGRESOS*	*PRESUPUESTO DE GASTOS*
INGRESOS CORRIENTES							
Ingresos no tributarios							
Transferencias Corrientes							
Sistema General de Participaciones							
SGP Participación - Educación							
110000925	71100000	110206001010301	00000.00000.0001	1000000	SGP Educación - Calidad por matrícula oficial	5.024.903.262	
110018225	71100000	110206001010302	00000.00000.0001	1000000	SGP Educación - Calidad por gratuidad	11.970.551.046	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
110000925	71100000	2320202006	22010700.0711.99	240023	Apoyo técnico y logístico para la gestión administrativa de establecimientos educativos oficiales		5.024.903.262
110018225	71100000	2320202009	22010700.0171.99	240054	Contribución para el acceso gratuito a la educación		11.970.551.046
TOTAL						**16.995.454.308**	**16.995.454.308**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Directora Departamento Administrativo
de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Gaceta Oficial

DECRETO 0314 DE 2025 (ABRIL 11)

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el Presupuesto General del Distrito de Medellín, dispone que el Alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante Decreto, dentro del agregado de inversión y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

La Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado 202520055305, solicitó realizar un traslado presupuestal al proyecto 240091: *"Conservación y mejoramiento del soterrado de parques del rio y el espacio público asociado"*, por valor de $3.739.545.115, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2025.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202520055371 recibido el 03 de abril de 2025: *"emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia del movimiento presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión*
distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar el siguiente traslado presupuestal entre proyectos de Inversión de Secretaría de infraestructura Física por valor de $ 3.739.545.115".

Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 07 de abril de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Traslado Presupuestal.*** Realizar los siguientes traslados en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025:

TRASLADOS PRESUPUESTALES
INVERSIÓN

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto*	*CONTRACRÉDITO*	*CRÉDITO*
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA							
110070125	74100000	23201010010302	24080600.0058.99	170040	Construcción corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias	2.195.550.100	
110090125	74100000	2320202008	24020600.1145.99	240024	Mejoramiento y construcción de conexiones viales en la ciudad	1.543.995.015	

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto*	*CONTRACRÉDITO*	*CRÉDITO*
110070125	74100000	23201010010319	40021400.0221.99	240091	Conservación y mejoramiento del soterrado de parques del rio y el espacio público asociado		2.195.550.100
110090125	74100000	23201010010319	40021400.0221.99	240091	Conservación y mejoramiento del soterrado de parques del rio y el espacio público asociado		1.543.995.015
TOTAL						**3.739.545.115**	**3.739.545.115**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0315 DE 2025 (ABRIL 11)

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el Presupuesto General del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante decreto, dentro del agregado de inversión y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

La Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 202520051302, solicitó realizar un traslado presupuestal al proyecto 240023: *"Apoyo técnico y logístico para la gestión administrativa de establecimientos educativos oficiales"*, por valor de $2.916.350, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2025.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202520056234 recibido el 04 de abril de 2025: *"emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia del movimiento presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.*

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar el siguiente traslado presupuestal entre proyectos de Inversión de la Secretaría de Educación por valor de $2.916.350".

Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 08 de abril de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Traslado Presupuestal.*** Realizar los siguientes traslados en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025:

TRASLADOS PRESUPUESTALES
INVERSIÓN

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto*	*CONTRACRÉDITO*	*CRÉDITO*
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto*	*CONTRACRÉDITO*	*CRÉDITO*
110000923	71100000	2320202008	22010700.0624.99	240019	Construcción mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa de la ciudad	2.916.350	
110000923	71100000	2320202006	22010700.0711.99	240023	Apoyo técnico y logístico para la gestión administrativa de establecimientos educativos oficiales		2.916.350
TOTAL						**2.916.350**	**2.916.350**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0317 DE 2025 (ABRIL 11)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial N° 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025, dispone que: *"...Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Decreto expedido por el Alcalde".*

La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 202520024710, previo análisis de la Unidad de Presupuesto, solicitó una adición al Presupuesto por valor de $146.903.956.119, para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, recursos provenientes del Documento de distribución 097, 098 y 099 del Departamento Nacional de Planeación, correspondiente a la asignación definitiva de las once doceavas 2025 de los sectores de SGP para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar, en atención a los oficios con radicados 202520022061, 202520029241 y a los correos electrónicos recibidos el 17 y 20 de febrero de 2025. La asignación de recursos se resume así:

DOCUMENTO SGP 097 DE 2025

Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de Participaciones para salud (componente de aseguramiento en salud de los Afiliados al régimen subsidiado), vigencia 2025.

Fondo	Pospre Ingreso	Concepto	Recursos Apropiados en el 2025	Recursos Asignados en el DOCUMENTO 97-2025	Ajuste DOCUMENTO 97-2025
110104925	110206001020102	SGP Régimen subsidiado once doceavas	400.363.913.432	503.839.545.995	103.475.632.563
TOTAL ADICIONES SGP 97 - 2025			**400.363.913.432**	**503.839.545.995**	**103.475.632.563**

DOCUMENTO SGP 098 DE 2025

Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente de salud pública y subsidio a la oferta) y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río grande del magdalena y para resguardos indígenas, vigencia 2025

Fondo	Pospre Ingreso	Concepto	Recursos Apropiados en el 2025	Recursos Asignados en el DOCUMENTO 98-2025	Ajuste DOCUMENTO 98-2025
110302925	11020600102020102	SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	13.106.829.982	29.765.575.884	1.775.957.960
110307125	11020600102020102	SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública once Doceavas	13.106.829.982		1.775.957.960
TOTAL ADICIONES SGP 98 - 2025			**26.213.659.964**	**29.765.575.884**	**3.551.915.920**

DOCUMENTO SGP 099 DE 2025

Distribución de las once doceavas de la participación para agua potable y saneamiento básico, propósito general y de la asignación especial para programas de alimentación escolar, vigencia 2025

Fondo	Pospre Ingreso	Concepto	Recursos Apropiados en el 2025	Recursos Asignados en el DOCUMENTO 99-2025	Ajuste DOCUMENTO 99-2025
110008725	1102060010502	SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	34.824.872.492	42.727.465.574	7.902.593.082
110004425	110206001040102	SGP Alimentación escolar once doceavas	5.362.985.529	6.527.582.079	1.164.596.550
110008825	110206001030102	SGP Propósito general - Deporte once doceavas	8.666.281.845	11.404.879.001	2.738.597.156
110008925	110206001030202	SGP Propósito general - Cultura once doceavas	6.499.711.384	8.553.659.251	2.053.947.867
110009025	110206001030302	SGP Propósito general - Libre inversión once doceavas	82.329.677.531	108.346.350.512	26.016.672.981
TOTAL ADICIONES SGP 99 - 2025			**137.683.528.781**	**177.559.936.417**	**39.876.407.636**

La Líder de Programa (E) de la Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín certificó la disponibilidad de ingresos para la adición a realizar mediante oficio con radicado 202520038618, recibido el 10 de marzo de 2025, por valor de $146.903.956.119, por concepto de distribución

de once doceavas 2025 del SGP: Régimen Subsidiado, Salud Pública, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y Alimentación Escolar.

Para ello, la Unidad de Presupuesto analizó y solicitó a la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 202520040593 con alcance 202520057737, conceptuar sobre la incorporación en el presupuesto de la presente vigencia, por un valor de $146.903.956.119.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202520058263 recibido el 08 de abril de 2025: *"emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia de la adición presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.*

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar la siguiente adición presupuestal a favor de proyectos de Inversión de varias dependencias del Distrito de Medellín, por valor de $146.903.956.119".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Adición presupuestal.* Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025:

ADICIONES PRESUPUESTALES
INVERSIÓN

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición Presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto / Rubro*	*PRESUPUESTO DE INGRESOS*	*PRESUPUESTO DE GASTOS*
INGRESOS CORRIENTES							
Ingresos no tributarios							
Transferencias Corrientes							
110104925	72100000	110206001020102	00000.00000.0001	1000000	SGP Régimen subsidiado once doceavas	103.475.632.563	
110302925	72100000	11020600102020102	00000.00000.0001	1000000	SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	1.775.957.960	
110307125	72100000	11020600102020102	00000.00000.0001	1000000	SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública once doceavas	1.775.957.960	
110008725	76200000	1102060010502	00000.00000.0001	1000000	SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	7.902.593.082	
110004425	72200000	110206001040102	00000.00000.0001	1000000	SGP Alimentación escolar once doceavas	1.164.596.550	
110008825	70400000	110206001030102	00000.00000.0001	1000000	SGP Propósito general - deporte y recreación once doceavas	2.738.597.156	
110008925	70400000	110206001030202	00000.00000.0001	1000000	SGP Propósito general - cultura once doceavas	2.053.947.867	
110009025	70400000	110206001030302	00000.00000.0001	1000000	SGP Propósito general - libre inversión once doceavas	26.016.672.981	

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición Presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto / Rubro*	*PRESUPUESTO DE INGRESOS*	*PRESUPUESTO DE GASTOS*
SECRETARÍA DE SALUD							
110104925	72100000	2320202009	19060300.0441.99	240228	Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud		103.475.632.563
110302925	72100000	2320202009	19050300.0317.99	240233	Desarrollo de la estrategia Medellín te quiere saludable		1.775.957.960
110307125	72100000	2320202009	19050300.0277.99	240235	Control, eliminación y erradicación de los eventos de interés en salud pública (EISP) y de las emergencias de salud pública de interés internacional (ESPII)		1.775.957.960
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL							
110008725	76200000	2320202009	40031400.0471.99	240020	Implementación de subsidios al acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3		7.902.593.082
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA							
110004425	72200000	2320202008	41031500.0171.99	240025	Desarrollo del programa de alimentación escolar – PAE.		1.164.596.550
110009025	72200000	2320202008	41031500.0171.99	240025	Desarrollo del programa de alimentación escolar – PAE.		26.016.672.981
SECRETARÍA DE HACIENDA -INDER							
135008825	70400000	2340201	43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios deportivos		2.738.597.156
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA							
110008925	71300000	2320202008	33011603.0851.99	240245	Fortalecimiento de los servicios bibliotecarios		2.053.947.867
TOTAL						**146.903.956.119**	**146.903.956.119**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Directora Departamento Administrativo
de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Gaceta Oficial

ACUERDO METROPOLITANO 05 DE 2025 (MAYO 16)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2025"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el numeral 3 del literal f) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, el numeral 2 del literal f) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 y los artículos 52 y 53 del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en el artículo 79 regula las modificaciones al presupuesto, cuando se requiere aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales.

A la directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en virtud de los numerales 2, 6 y 9 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, le corresponde dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los acuerdos y decretos metropolitanos, estableciendo controles necesarios para su buen funcionamiento, así mismo, presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo de su competencia para el normal desarrollo de la gestión metropolitana, entre ellos los relacionados con el presupuesto anual de rentas y gastos de la entidad.

El Acuerdo Metropolitano 031 de 2021 – mediante el cual se actualizó el Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - consagra el mecanismo para la ejecución y modificación del presupuesto a lo largo de su vigencia, modificaciones encaminadas a obtener una correcta aplicación de los propósitos del programa financiero de la entidad y del Plan de Gestión 2024 - 2027, el cual incorpora la propuesta programática mediante la cual se desarrollan los proyectos de inversión durante su vigencia.

En aras de cumplir con uno de los objetivos del sistema presupuestal, se plantea la aprobación de movimientos presupuestales a fin de lograr la asignación de los recursos disponibles, conllevando a priorizar y proponer las modificaciones necesarias que permitan dar cumplimiento a las acciones administrativas de la entidad.

De conformidad con los artículos 52 y 53 del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021 – Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá -, la competencia frente a la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo que modifiquen el presupuesto radica en el director de la entidad, quien bajo los requisitos determinados en la citada norma, deberá someterlos a la autorización de la Junta Metropolitana.

De conformidad con el artículo 54 del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021, la Líder de contabilidad y presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen recursos disponibles en la cuenta "Efectivo y Equivalente a Efectivo" registrada en la Situación Financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2024; parte de estos recursos que servirán de base para adicionar el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, por valor de noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos **($95.497.551.384**); el certificado se expidió el día 11 de abril del presente año fiscal.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que la Junta Metropolitana como máximo órgano facultado por ley, para el caso de las áreas metropolitanas,

autorice incorporar recursos de capital del orden de noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos **($95.497.551.384)**, entre los grupos de gastos de inversión, considerando la justificación técnica expedida por la Subdirección de Planeación, además de adicionar los gastos de funcionamiento que conforman el presupuesto de la actual vigencia.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°. *ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos **($95.497.551.384)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	Adición al Presupuesto	% Participación
Adición Recursos de Capital	**$ 95,497,551,384**	**100.0%**
Recursos Ambientales	62,337,602,577	65.3%
Recursos de Libre Destinación	25,648,043,644	26.9%
Recursos Tasas Retributivas y de Uso	2,937,715,612	3.0%
Recursos Fondo Verde	4,574,189,551	4.8%

Artículo 2º. *ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS*. Adiciónese el Presupuesto de Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia fiscal 2025, en la suma de noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos **($95.497.551.384)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS (Inversión por Línea PIDM y Adaptación)	Adición al Presupuesto	% de Participación
Funcionamiento	***11,000,000,000***	***11.5%***
Total Adición Plan Operativo Anual de Inversiones	***84,497,551,384***	***88.5%***
Línea 1 Aburrá resiliente	***11,563,580,000***	***13.7%***
Adaptación 1. Resiliencia territorial	*11,563,580,000*	
Línea 2 Aburrá sostenible y sustentable	***71,187,971,384***	***84.2%***
Adaptación 2. Hábitat sostenible	*71,187,971,384*	
Línea 4 Aburrá cohesionada e incluyente	***1,746,000,000***	***2.1%***
Adaptación 3. Competitividad para el Desarrollo Metropolitano	*1,746,000,000*	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS	***$ 95,497,551,384***	***100.0%***

Artículo 3°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día 16 de mayo de 2025 según consta en el acta No 02 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora
Secretaria

Gaceta Oficial

ACUERDO METROPOLITANO 06 DE 2025 (MAYO 16)

"Por el cual se autoriza a la directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los períodos 2026 y 2027"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013, el artículo 62 del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*" en el artículo 10 regula las vigencias futuras ordinarias, las cuales constituyen una excepción al principio de anualidad en la ejecución presupuestal de las entidades públicas.

Conforme al artículo 62 del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021– *Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá* -, la competencia frente a la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo que comprometen vigencias futuras ordinarias radica en el director de la entidad; quien, bajo los requisitos determinados en la citada norma, deberá someterlos a la autorización de la Junta Metropolitana.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 64 del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021, el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones financieras de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo cual quedó establecido en la certificación que emite la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad de fecha 4 de abril de 2025.

Las vigencias futuras solicitadas corresponden a proyectos de inversión metropolitano, tal como se desprende de los conceptos expedidos los días 1 y 4 de abril de 2025 por la Subdirección de Planeación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento y en los términos de los numerales 3 y 4 del artículo 64 mencionado en el considerando anterior.

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.

Se hace necesario que la Junta Metropolitana como máximo órgano facultado por ley, para el caso de las áreas metropolitanas, autorice a la directora de la entidad, para hacer uso de la figura jurídica "*Vigencias Futuras Ordinarias*" para el desarrollo del Plan de Gestión 2024 - 2027".

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1°. Autorizar a la directora de la entidad para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el presupuesto del año 2026 y del año 2027, por valor de ochenta y cinco mil ochocientos noventa millones doscientos noventa y dos mil diez pesos m.l. (**$85.890.292.010**), para proyectos de Inversión y gastos de funcionamiento, según el siguiente detalle:

Detalle del ojeto contractual y condiciones	Estimación costo del Proceso	Vigencia Futura 2026	Vigencia Futura 2027
Realizar actividades de Investigación aplicada, desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento que apoyen la toma de decisiones oportuna, la gestión del riesgo y el fomento de la corresponsabilidad ciudadana, mediante el monitoreo en tiempo real y la gestión de información, basados en el conocimiento científico y tecnologías avanzadas para el entendimiento de amenazas naturales y antrópicas cambiantes, contribuyendo a un hábitat seguro en el territorio metropolitano.			
Valor estimado del Proceso Contractual	$ 31,492,855,000		
Ejecución estimada 2025	$ 15,637,500,000		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**49.7%**	**15,855,355,000**	**0**
Aunar esfuerzos técnicos, operativos y profesionales para la administración, operación e investigación en el centro de atención, valoración, y rehabilitación de fauna silvestre - CAVR, la estación de paso, la atención de emergencias, y desarrollo de actividades comunicacionales, así como la intervención de las especies de la fauna doméstica feral o asilvestrada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.			
Valor estimado del Proceso Contractual	$ 10,143,000,000		
Ejecución estimada 2025	$ 4,900,000,000		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**48.3%**	**5,243,000,000**	**0**

Detalle del ojeto contractual y condiciones	Estimación costo del Proceso	Vigencia Futura 2026	Vigencia Futura 2027
Soporte, administración de la infraestructura y mantenimiento del licenciamiento de la plataforma BCGS para la operación de la gestión catastral del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.			
Valor estimado del Contrato	$ 1,908,293,472		
Ejecución estimada 2025	$ 1,060,163,040		
Fuente de Financiamiento	Libre		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**55.6%**	**848,130,432**	**0**
Intervención y ejecución de obras hidráulicas en puntos críticos identificados en el canal del río Aburrá Medellín			
Valor estimado del Contrato	$ 33,940,315,888		
Ejecución estimada 2025	$ 13,576,126,355		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**40.0%**	**20,364,189,533**	**0**
Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable a la intervención y ejecución de obras hidráulicas en puntos críticos identificados en el canal del río Aburrá Medellín			
Valor estimado del Contrato	$ 3,733,434,748		
Ejecución estimada 2025	$ 1,493,373,899		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**40.0%**	**2,240,060,849**	**0**
Apoyar la cofinanciación para la construcción de plazoleta central inteligente en el Municipio de Sabaneta			
Valor estimado del Contrato	$ 29,561,318,114		
Ejecución estimada 2025	$ 8,868,395,434		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**30.0%**	**20,692,922,680**	**0**
Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable a la construcción de plazoleta central inteligente en el Municipio de Sabaneta.			
Valor estimado del Contrato	$ 2,217,098,859		
Ejecución estimada 2025	$ 1,108,549,429		
Fuente de Financiamiento	Libre		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**50.0%**	**1,108,549,430**	**0**
Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable a la construcción del intercambio vial a desnivel en la avenida las vegas con calle 50 sur, entre los Municipios de Envigado y Sabaneta Antioquia.			
Valor estimado del Contrato	$ 5,921,186,803		
Ejecución estimada 2025	$ 1,776,356,041		
Fuente de Financiamiento	Libre		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**30.0%**	**3,552,712,082**	**592,118,680**
Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable a la ampliación vial y mejoramiento urbanístico de la calle 36 desde la carrera 70 hasta la quebrada la Limoná en Itagüí y desde la quebrada la Limoná sobre la carrera 54 e y 55 hasta la Institución Educativa Ángela Restrepo Moreno en Medellín - Antioquia.			
Valor estimado del Contrato	$ 3,582,486,030		
Ejecución estimada 2025	$ 1,074,745,809		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**30.0%**	**2,149,491,618**	**358,248,603**

Detalle del ojeto contractual y condiciones	Estimación costo del Proceso	Vigencia Futura 2026	Vigencia Futura 2027
Contratar arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento del centro de mantenimiento de EnCicla			
Valor estimado del Contrato	$ 146,172,537		
Ejecución estimada 2025	$ 48,724,179		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**33.3%**	**97,448,358**	**0**
Contratar arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento del centro de operaciones del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla			
Valor estimado del Contrato	$ 84,000,000		
Ejecución estimada 2025	$ 42,000,000		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**50.0%**	**42,000,000**	**0**
Contrato interadministrativo para la operación integral del programa EnCicla del Área Metropolitana del Valle de Aburrá			
Valor estimado del Contrato	$ 13,358,335,373		
Ejecución estimada 2025	$ 4,894,000,000		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**36.6%**	**8,464,335,373**	**0**
Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar la operación logístico de los programas del componente de promoción, educación y cultura de la movilidad sostenible.			
Valor estimado del Contrato	$ 1,000,000,000		
Ejecución estimada 2025	$ 500,000,000		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**50.0%**	**500,000,000**	**0**
Prestación servicios de vigilancia y seguridad privada del personal, los bienes inmuebles y su contenido, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.			
Valor estimado del Contrato	$ 4,919,278,481		
Ejecución estimada 2025 en inversión	$ 193,383,349		
Ejecución estimada 2025 en funcionamiento	$ 944,165,760		
Fuente de Financiamiento para Inversión	Ambiental	642,893,994	
Fuente de Financiamiento para Funcionamiento	Libre	3,138,835,378	
% de apropiación en la vigencia autorizada	**23.1%**	**3,781,729,372**	**0**
Monto estimado de los Procesos y de las Vigencias Futuras	**$ 142,007,775,305**	**$ 84,939,924,727**	**$ 950,367,283**

Artículo 2º. La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizará el control de los recursos autorizados para comprometer vigencias futuras a través de la certificación de dichas vigencias para los procesos contractuales, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior. Deberá igualmente incluir en el presupuesto del año 2026 y 2027 las asignaciones necesarias para cumplir con dichos compromisos de conformidad con el objeto del gasto y el proyecto de inversión.

Artículo 3. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día 16 de mayo de 2025 según consta en el acta No 02 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora
Secretaria

Gaceta Oficial

ACUERDO METROPOLITANO 07 DE 2025 (MAYO 16)

"Por medio del cual se faculta a la directora de la entidad para iniciar procesos contractuales en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1° del literal g) del artículo 20 la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el numeral 1° del literal g del artículo 38 y el literal q) del artículo 41 el Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 38 del Acuerdo No 10 de 2013, en su literal g numeral 1° establece que la Junta Metropolitana tendrá como atribuciones básicas en materia administrativa: *"[e]n concordancia con la ley fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta Metropolitana para el ejercicio de esta facultad".*

El literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013, dispone que el director podrá *"[c]elebrar contratos o convenios hasta por la suma de 10.000 SMLMV. Superada esta cifra deberá obtener autorización previa de la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual."*

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere adelantar los respectivos procesos contractuales que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas y acciones contempladas en el Plan de Gestión 2024- 2027, en la Adaptación 4 Cultura Ciudadana y Tejido Social, Programa 21. Seguridad Integral y Convivencia Metropolitana, Adaptación 1. Resiliencia territorial, Programa 2. Fortalecimiento del sistema de vigilancia y monitoreo estratégico territorial ; Adaptación 2. Hábitat Sostenible, Programa 7. Estrategias integrales para la gestión de la calidad del aire y el ruido.

Así mismo, para avanzar en el cumplimiento de las metas y acciones contempladas en el Plan de Gestión 2024- 2027 en la Adaptación 1. Resiliencia territorial, Programa 14. Movilidad Sostenible, Operación integral del Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá – EnCicla, requiere suscribir adición No.2 por valor de $2.347.365.50 al contrato No.133 de 2024 celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Terminales Medellín S.A., que implica que el monto total del Contrato sea de 10.000 SMLMV.

En los casos señalados anteriormente, los respectivos procesos contractuales, tanto de suscripción inicial como de adición, por superar los 10.000 SMLMV requieren de la aprobación de la Junta Metropolitana.

Los valores contemplados para los procesos contractuales superan los 10.000 SMLMV que es el límite establecido en el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Facultar a la directora de la entidad o su delegado para iniciar procesos contractuales en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV), enmarcados dentro del Plan De Gestión 2024-2027, y que se refiere a los siguientes proyectos:

ADAPTACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	VALOR S.M.L.M.V.
Adaptación 4 Cultura Ciudadana y Tejido Social	Programa 21. Seguridad Integral y Convivencia Metropolitana	Fortalecimiento a la estrategia metropolitana de seguridad integral en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Hasta 85.000 SMLMV

Adaptación 1. Resiliencia territorial Adaptación 2. Hábitat Sostenible	Programa 2. Fortalecimiento del sistema de vigilancia y monitoreo estratégico territorial. Programa 7. Estrategias integrales para la gestión de la calidad del aire y el ruido	Realizar actividades de investigación aplicada, desarrollo Tecnológico y apropiación social del conocimiento que apoyen la toma de decisiones oportuna, la gestión del riesgo y el fomento de la corresponsabilidad ciudadana, mediante el monitoreo en tiempo real y la gestión de información, basados en el conocimiento científico y tecnologías avanzadas para el entendimiento de amenazas naturales y antrópicas cambiantes, contribuyendo a un hábitat seguro en el territorio Metropolitano	Hasta 34.000 SMLMV
Adaptación 1. Resiliencia territorial	Programa 14. Movilidad Sostenible	Operación integral del Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá – EnCicla	Hasta 18.000 SMLMV

Parágrafo: Una vez se perfeccionen los negocios jurídicos que superen los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV) se informará por la directora a la Junta Metropolitana, acerca de las gestiones adelantadas en virtud de la autorización otorgada.

Artículo 2°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día 16 de mayo de 2025 según consta en el acta No 02 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora
Secretaria

RESOLUCIÓN 202550036890 DEL 2025 (MAYO 25)

"Por medio del cual amplía la vigencia de la Resolución 202550030688 del 06 de mayo de 2025, expedida por el Secretario de Movilidad Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 3, 7 y 119 Ley 769 de 2002 y los artículos 304 y 305 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República tienen el deber constitucional de garantizar la protección integral de todas las personas residentes en el territorio nacional, salvaguardando su vida, dignidad, patrimonio, libertad de creencias, así como sus derechos y libertades fundamentales. Asimismo, les corresponde velar por el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares..

Conforme con los artículos 1 y 8 de la Ley 105 de 1993, el artículos 3 de la Ley 336 de 1996, los 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.3.1.1 del Decreto 1079 de 2015, la Secretaría de Movilidad es una autoridad de tránsito y transporte que ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales.

De acuerdo con los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996, los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, la función de Policía de Tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del Sector y Sistema de Tránsito y Transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

La Secretaría de Movilidad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está facultada por el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento de tránsito de las personas, los animales y los vehículos por las vías públicas que conforman la jurisdicción territorial del Distrito.

De acuerdo con los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 de 2015, la Secretaría tiene la competencia para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

Con ocasión de las recurrentes lluvias en el segundo trimestre del año 2025, el Alcalde de Medellín expidió el Decreto 0364 de 2025 *"por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0363 de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública para la atención de la contingencia generada por la temporada de lluvias del segundo trimestre del año 2025 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín",* lo anterior con el fin de atender las consecuencias de las emergencias por las lluvias.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad expidió la Resolución 202550030688 del 06 de mayo de 2025, en el cual se suspendieron temporalmente las disposiciones de la medida restrictiva de circulación para vehículos con carga superior a 4 toneladas reglamentada mediante Resoluciones 308 de 2008 y 1804 de 2010, esto con el fin de garantizar que se pudiesen movilizar vehículos de transporte de carga para el apoyo de las actividades de atención de la emergencia ocasionada lluvias, al igual que la maquinaria necesaria para remover el material que se encuentra sobre la vía pública y garantizar la circulación de los ciudadanos bajo condiciones de seguridad adecuadas.

La Resolución anteriormente mencionada dispuso en su artículo primero una suspensión de las restricciones de circulación de vehículos de carga durante quince días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Medellín, adicionalmente determinó que la medida podría extenderse de acuerdo a los diagnósticos y avances que se realicen por parte de las autoridades correspondientes dentro del marco de la declaración de la urgencia manifiesta contemplada en el Decreto 0364 de 2025.

Ahora bien, a la fecha de expedición del presente acto administrativo las autoridades competentes están realizando las actividades para atender las emergencias, incluyendo las labores para el restablecimiento de la circulación por las vías, mismas que aún no han concluido por lo complejo de la situación.

Ante este escenario, atendiendo a la condición de autoridad en materia de tránsito y de transporte, y con el fin de actuar coordinadamente con las demás dependencias que actualmente atienden la emergencia, resulta necesario extender la vigencia de la Resolución 202550030688 del 06 de mayo de 2025 por un término quince días adicionales.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad del Distrito Especial de Medellín,

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto*. Ampliar, durante quince (15) días adicionales la suspensión de la restricción de circulación de los vehículos con capacidad de carga superior a las 4 toneladas contemplada en las Resoluciones 308 de 2008 y 1804 de 2010.

Parágrafo. Esta medida podrá extenderse de acuerdo a los diagnósticos y avances que se realicen por parte de las autoridades correspondientes dentro del marco de la declaración de la urgencia manifiesta contemplada en el Decreto 0364 de 2025.

Artículo 2. *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD

RESOLUCION 202550034111 DE 2025

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Personal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Parágrafo del artículo 2.2.14.1.1. Del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020.

RESUELVE:

CAPÍTULO I
APROBACIÓN Y ADOPCIÓN

ARTÍCULO 1 APROBACIÓN Y ADOPCIÓN. Apruébese el siguiente reglamento de la Comisión de Personal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CAPÍTULO II
NATURALEZA, CONFORMACIÓN, REUNIONES Y DECISIONES

ARTÍCULO 2 NATURALEZA. La Comisión de Personal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es un organismo de orden legal, conforme la Ley 909 de 2004, es uno de los órganos de gestión del empleo público y la gerencia pública.

ARTÍCULO 3 CONFORMACIÓN. La Comisión de Personal está conformada por (2) representantes del Organismo o Entidad, designados por el nominador; y (2) representantes de los servidores, quienes deben ser de carrera administrativa, elegidos por votación entre los servidores públicos vinculados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARÁGRAFO. 1° Los representantes de los servidores y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 2° Los representantes de los servidores en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por períodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de publicación de acto administrativo de conformación de la Comisión de Personal para el período para el que fueron electos.

ARTÍCULO 4 REUNIONES. De conformidad con el texto de los incisos 3° y 4° numeral 1, artículo 16 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004, la Comisión de Personal se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el Secretario del Comité.

4.1. La reunión se realizará una vez al mes.

4.2. Si alguna reunión ordinaria no se puede llevar a cabo por algún imprevisto, el Presidente, deberá indicar a los miembros la nueva fecha, hora y lugar en la cual se reunirán.

4.3. Toda citación de los miembros de la Comisión de Personal a las reuniones ordinarias se hará por parte del Secretario de la misma, mínimo con un (1) día de antelación.

4.4. También se reunirá extraordinariamente por convocatoria de uno de sus miembros. Esta convocatoria se hará por correo electrónico, con indicación del día, la hora y el objeto de la reunión. En caso de urgencia se podrá reunir por canales electrónicos, de lo cual se dejará constancia en el acta.

4.5. Para dar inicio a cada reunión se verificará el Quórum.

4.6. Previo a la reunión, la Secretaría Técnica indagará a los comisionados sobre los temas a tratar en la reunión, con el propósito de que el Presidente establezca el orden del día.

4.7. En cada reunión de Comisión de Personal se tratarán los temas incluidos en el orden del día. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el Presidente de la Comisión podrá adicionar o alterar el orden del día y dicho orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Comisión.

4.8. Una vez aprobado el orden del día, se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes de la Comisión.

4.9. De cada reunión se levantará un acta que contendrá una relación sucinta de los temas tratados, decisiones adoptadas e identificación de quienes en ella intervinieron.

4.10. La Comisión de Personal deliberará con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros.

4.11. A las reuniones podrán asistir como invitados otros servidores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando se considere conveniente y sea aprobada su presencia por la Comisión al momento de verificar el Quórum.

ARTÍCULO 5 DECISIONES. Las decisiones de la Comisión de Personal, previo el cumplimiento de los requisitos de forma, oportunidad y procedibilidad contenidos en el Decreto 760 de 2005 y demás normas aplicables a la materia, serán tomadas en consideración a las siguientes reglas:

5.1. Las decisiones de la Comisión se adoptarán mediante comunicaciones, resoluciones e instructivos según sea el caso.

5.2. Las decisiones, se adoptarán por la mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno. No pueden iniciarse actuaciones sin la aprobación de la mayoría.

5.3. Las decisiones de la Comisión de Personal deben ser motivadas y fundarse en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

5.4. En caso de presentarse empate se repetirá la votación y en caso de persistir éste, será dirimido por el Secretario de Evaluación y Control del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o quien haga las veces de Jefe de Control Interno. No obstante, la Comisión podrá señalar algunos asuntos que deberán ser llevados a un segundo debate en procura de decisiones unánimes.

5.5. Todos los actos administrativos emitidos por la Comisión de Personal deberán ser suscritos por el Presidente, dejando constancia en el acta de la mayoría absoluta. Así mismo estos estos actos, deberán ser notificados a los reclamantes, terceros interesados e intervinientes, otorgando los recursos que la Ley conceda en cada caso y comunicados a la Subsecretaría de Gestión Humana, o a quien haga sus veces.

CAPÍTULO II
FALTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES A LA COMISIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 6 FALTAS TEMPORALES. Las faltas temporales de los representantes de los servidores en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes, en su respectivo orden de elección.

Son faltas temporales, además la fuerza mayor, la suspensión en el ejercicio del cargo decretada por autoridad competente, el permiso cuando existen causas justificadas para ausentarse, las vacaciones y la licencia.

PARÁGRAFO. Las faltas temporales deben ser notificadas a la Comisión de personal y al suplente, con el fin de garantizar la presencia de los integrantes y el quórum para deliberar y decidir.

En los casos en los que se den dos (2) ausencias sucesivas injustificadas por parte del principal y suplente, en sesión ordinaria de la Comisión se deberá analizar el caso y tomar decisiones frente al delegado a fin de incorporar a la Comisión el suplente que mayor número de votos haya tenido.

Cuando las ausencias no justificadas se den por parte del representante de la Administración, se pondrá en conocimiento del Alcalde esta situación, con el fin de que se proceda a nombrar otro representante y se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 7 FALTAS ABSOLUTAS. Se presenta la falta absoluta en los siguientes casos: por muerte, por renuncia aceptada, por pérdida de alguno de los requisitos generales de elegibilidad, el otorgamiento de Comisión en otra entidad y por declaración de nulidad de la elección por fraude debidamente demostrado.

En caso de falta absoluta de un representante de los servidores en la Comisión de Personal, dicha calidad será asumida hasta el final del período, por el suplente que mayor número de votos haya obtenido. En caso de empate en el número de votos obtenidos por los suplentes, se escogerá al azar.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

ARTÍCULO 8 FUNCIONES. La Comisión de Personal de la Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cumplirá las funciones asignadas por el numeral 2° artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

8.1. Con relación a procesos de selección.

Además de las funciones referidas en el artículo precedente, la Comisión de Personal cumplirá con relación a los concursos de mérito, las siguientes funciones:

8.1.1. Podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y aportar las pruebas que considere necesarias para la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación, cuando el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sea la entidad interesada en el proceso de selección o concurso y se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

a. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
b. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
c. No superó las pruebas del concurso.
d. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
e. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
f. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

8.1.2. Podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que deje sin efecto en forma total o parcial un proceso de selección, cuando evidencia la ocurrencia de un hecho o acto que estime irregular o fraudulento. La solicitud deberá presentarla a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes que tenga conocimiento de su ocurrencia.

8.1.3. Dentro del mismo término, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto en forma total el concurso o proceso de selección cuando en la convocatoria se detecten errores u omisiones relacionados con el empleo objeto del concurso o con la entidad o con las pruebas o instrumentos de selección, cuando dichos errores u omisiones afecten de manera grave el proceso.

8.2. Con relación a la supresión y/o incorporación de empleos.

8.2.1. Conocer y decidir en primera instancia sobre las reclamaciones que formulen los ex servidores de carrera con derecho preferencial a ser incorporados en empleos iguales o equivalentes de la nueva planta de personal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por considerar que ha sido vulnerado este derecho por efecto de la incorporación.

8.2.2. Conocer en primera instancia las reclamaciones que formulen los empleados de carrera del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

8.2.3. Conocer en primera instancia las reclamaciones que presenten los empleados de carrera, por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o por el desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

Las reclamaciones enunciadas con relación a la supresión y/o incorporación de empleos deberán formularse con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo cuarto del Decreto 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la supresión o reincorporación del cargo.

Una vez comprobados los hechos que dieron lugar a la reclamación, la Comisión de Personal decidirá mediante acto administrativo motivado en un término no superior a ocho (8) días. Contra esta decisión procede el recurso de apelación para ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y en los términos del Código Contencioso Administrativo.

8.3. Con relación a los programas de Bienestar Social y Capacitación.

8.3.1. Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulo y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.

8.3.2. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

8.4. Con relación a la evaluación de desempeño.

8.4.1. Velar porque se cumpla el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral establecido en el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y poner en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de quienes les competa, las presuntas irregularidades que conozcan.

8.4.2. Conocer y resolver en única instancia las reclamaciones que formule el evaluado y/o el evaluador inconforme con la fijación de Compromisos Laborales que se realiza en los casos señalados en el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles si se trata del período anual u ordinario y de diez (10) días hábiles, para el Período de Prueba a partir de la notificación de los compromisos propuestos.

8.5. Otras funciones.

8.5.1. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.

8.5.2. Trimestralmente, enviar un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

8.5.3. Declarar el impedimento de alguno de sus integrantes para decidir algún requerimiento cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley.

CAPÍTULO IV
FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

ARTÍCULO 9 PRESIDENTE. La Comisión de Personal contará con un presidente, el cual será elegido del seno de la misma, con el voto de la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo. El período del Presidente será de un año contado a partir de su elección. Podrá ser reelegido por un segundo año.

ARTÍCULO 10 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Comisión de Personal:

10.1. Presidir las sesiones, señalar el orden en que deben considerarse los asuntos y dirigir los debates.

10.2. Servir de canal de comunicación de la Comisión, y en consecuencia delegar, cuando lo considere oportuno, algunas de sus funciones en los otros comisionados.

10.3. Hacer el reparto de los asuntos que corresponda resolver a la Comisión, de conformidad con lo previsto en este reglamento.

10.4. Preparar y enviar el informe trimestral a la comisión Nacional del Servicio Civil, del que habla el numeral 8.4.2.

10.5. Suscribir las actas en conjunto con el Secretario Técnico.

10.6. Suscribir los actos administrativos conforme a las decisiones adoptadas por la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 11 SECRETARÍA TÉCNICA. El Subsecretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía o quien haga sus veces actuará como secretario técnico.

ARTÍCULO 12 FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica:

12.1. Indagar a los comisionados, previamente a la fecha de la reunión de la Comisión de Personal, sobre los temas a tratar para determinar el orden del día.

12.2. Citar a las reuniones, con al menos un (1) día de anticipación, por orden del Presidente o alguno de sus miembros.

12.3. Redactar las actas de las reuniones. Llevarlas en estricto orden y rigurosidad.

12.4. Comunicar las decisiones de la Comisión, según corresponda.

12.5. Clasificar los requerimientos recibidos por la Comisión.

12.6. Mantener actualizado y ordenado correctamente el archivo de la Comisión.

12.7. Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la Comisión.

12.8. Cuando exista empate en la votación de las decisiones de la Comisión de Personal, remitir la solicitud y documentación al Secretario de Evaluación y Control del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la reunión de la Comisión, para que proceda a dirimir el empate.

ARTÍCULO 13 OBLIGACIONES DE LOS COMISIONADOS. Los integrantes de la comisión de personal tendrán las siguientes obligaciones:

13.1. Asistir a las reuniones convocadas.
13.2. Revisar las actas de cada sesión.
13.3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida la comisión.
13.4. Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la Comisión.
13.5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

CAPÍTULO V
IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 14 CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Para todos los efectos, a los miembros de la Comisión de Personal, se les aplicará los causales de impedimento y recusación previstas en el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO 15 TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL NOMINADOR. Los representantes del nominador en la Comisión de Personal, al advertir una causal que le impida conocer del asunto objeto de decisión, deberán comunicarla inmediatamente por escrito motivado, al Subsecretario de Gestión Humana o quien haga sus veces, quien decidirá dentro de los dos (2) días siguientes, mediante acto administrativo motivado y designará al empleado que lo ha de reemplazar si fuere del caso.

ARTÍCULO 16 TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES. Cuando el impedimento recaiga sobre alguno de los representantes de los servidores así lo manifestará a los demás miembros de la Comisión de Personal, quienes en la misma sesión decidirán si el impedimento es o no fundado. En caso afirmativo, lo declararán separado del conocimiento del asunto y designarán al suplente. Si fuere negativa, podrá participar en la decisión del asunto.

ARTÍCULO 17 PROCEDIBILIDAD DE LA RECUSACIÓN POR EL INTERESADO. Cuando exista una causal de impedimento en un miembro de la Comisión de Personal y no fuere manifestada por él, podrá ser recusado por el interesado en el asunto a decidir, caso en el cual allegará las pruebas que fundamentan sus afirmaciones.

ARTÍCULO 18 TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN CONTRA EL REPRESENTANTE DEL NOMINADOR. Cuando la recusación se refiera a alguno de los representantes del nominador en la Comisión de Personal, el escrito contentivo de ella se dirigirá al Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO 19 TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN CONTRA EL REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES. Cuando el impedimento recaiga sobre alguno de los representantes de los servidores así lo manifestará a los demás miembros de la Comisión de Personal, quienes en la misma sesión decidirán si el impedimento es o no fundado. En caso afirmativo, lo declararán separado del conocimiento del asunto y designarán al suplente. Si fuere negativa, podrá participar en la decisión del asunto.

CAPÍTULO VI
TRÁMITE DE SOLICITUDES O RECLAMACIONES

ARTÍCULO 20 REQUISITOS. Para el trámite ante la Comisión de Personal, las solicitudes o reclamaciones se pueden presentar por cualquier medio y contendrán como mínimo la siguiente información:

20.1. Órgano al que se dirige.

20.2. Nombres y apellidos completos del peticionario y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.

20.3. Objeto de la reclamación.

20.4. Razones en que se apoya.

20.5. Pruebas que pretende hacer valer.

20.6. Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación, y

20.7. Suscripción de la reclamación.

En caso de hacerla de forma verbal ante cualquier miembro de la Comisión de Personal o su Secretario Técnico, la persona que la recibe deberá elevarla a escrito y sugerir que la firme, en caso de que se niegue, se dejará constancia de ello por escrito.

ARTÍCULO 21 OPORTUNIDAD. Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en las normas vigentes:

21.1. Reclamaciones que formulen los exempleados de carrera con derecho preferencial a ser incorporados en empleos iguales o equivalentes de la nueva planta de personal por considerar que ha sido vulnerado este derecho o porque al empleado se le desmejoraron sus condiciones laborales por efecto de la incorporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la supresión del cargo. La Comisión de Personal decidirá, una vez comprobados los hechos que dieron lugar a la reclamación, mediante acto administrativo motivado en un término no superior a ocho (8) días. Contra esta decisión procede el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

21.2. Reclamación por inconformidad con los Compromisos Laborales, para los evaluados durante los cinco (5) días siguientes a la comunicación de los mismos y para los evaluadores dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la propuesta por el evaluado. La reclamación deberá decidirse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles si se trata del

período anual u ordinario y de diez (10) días hábiles, para el Período de Prueba.

ARTÍCULO 22 ARCHIVO. Mediante acto administrativo motivado se archivarán las reclamaciones que no cumplan con los términos de presentación o con los requisitos enunciados. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 23 RECURSOS. En la parte resolutiva del acto administrativo que decide la reclamación de primera instancia, se indicarán los recursos que proceden contra la misma, el órgano o autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo, los cuales deberán cumplir con los términos y requisitos establecidos en el CPACA.

Cuando exista segunda instancia, el recurso deberá presentarse ante la Comisión de Personal, quien una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de oportunidad y procedibilidad, la remitirá junto con el expediente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de admisión.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24 COMUNICACIONES. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Personal, deberán ser comunicadas a las autoridades administrativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de su cumplimiento se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del plazo establecido.

ARTÍCULO 25 TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LOS ASUNTOS QUE CONOZCA LA COMISIÓN DE PERSONAL. Cuando la Comisión de Personal sea informada por un ex servidor que acudió a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los mismos hechos que originaron su reclamación ante dicha Comisión, habrá lugar a la terminación y archivo de la actuación administrativa y los antecedentes se remitirán de oficio al Tribunal respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación.

ARTÍCULO 26 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser reformado por Resolución de la Comisión de Personal, presentada a iniciativa de cualquiera de sus miembros, previamente proyectada y sometida a deliberación de los integrantes.

ARTÍCULO 27 El presente reglamento rige a partir de su aprobación y deroga el reglamento interno vigente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MONICA MARCELA DUQUE GALLEGO
Presidente
Comisión de Personal

DECRETO 0439 DE 2025 (MAYO 23)

"Por el cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 116A del Decreto 0471 de 2018 '[p]or medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones'".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política; el literal a, numeral 6, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 618 del Acuerdo 48 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE

El numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala como una de las atribuciones de los alcaldes, la de cumplir y hacer cumplir los acuerdos del concejo; igualmente, en el literal a, numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se establece como competencia de los alcaldes, entre otras, la reglamentación de los acuerdos municipales.

El Acuerdo 62 de 2009, *"[p]or medio del cual se establece una política pública para la gestión de escombros en la ciudad de Medellín"*, en concordancia con la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257, de 23 de noviembre de 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el capítulo IV, artículo 25 determinó como prohibición *"el cargue o descargue de los escombros, sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales, en cualquier cuerpo de agua, sobre las áreas de espacio público."*

El artículo 618, de Acuerdo 48 de 2014, *"[p]or medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín"*, facultó al alcalde para la expedición de la reglamentación específica del citado acuerdo.
Con fundamento en lo anterior, se expidió el Decreto 0471 de 2018, *"[p]or medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones"*, el cual incluyó en su capítulo XII, dentro de los *"Equipamientos para la Prestación de Servicios Públicos"*, los *"Equipamientos de Aseo"*, contemplando en la Sección 2 de este capítulo, la *"Gestión de Escombros: sitios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición RCD"*. Y en el artículo 116 definió lo referente a los sitios de disposición temporal y final de RCD.

El Decreto Distrital 942 de 2021, *"[p]or medio del cual se reglamenta el Acuerdo 046 de 2015, y el artículo 578, del Acuerdo 48 de 2014 POT, en lo referente al Plan de mitigación y adaptación al Cambio Climático, mediante la adopción del Plan de Acción Climática del municipio de Medellín y el Plan de adaptación en salud al cambio y la variabilidad climática"*, compilado en el Decreto 774 de 2024, define, en el artículo 2.7.2.3., los co-beneficios del plan de acción climática, dentro de los cuales se encuentra *"[l]a gestión, óptima y debida, de los residuos desde la separación en la fuente hasta el manejo, aprovechamiento y mejores métodos y tecnologías para la disposición final"* (numeral 5).

En el año 2023 el Distrito de Medellín, al evidenciar la necesidad de atender los impactos ambientales generados por los residuos de construcción y demolición (RCD) y residuos voluminosos abandonados de manera clandestina en espacios públicos, expidió el Decreto Distrital 376 del mismo año, *"Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Sección 2 Gestión de Escombros: Sitios de*

almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición -RCD- del Capítulo XII del Decreto 471 de 2018". Con esta norma, que entró en vigencia el 25 de mayo del mismo calendario, se buscó la generación de un plan piloto para la localización y operación de Puntos de Acopio Temporal de Escombros (PAT) transitorios, que contribuyeran a la reducción de los impactos por la inadecuada gestión de los distintos tipos de residuos, con miras a la obtención de insumos y/o elementos que dieran paso a la formulación de normas urbanísticas que categorizaran esta tipología de equipamientos para la prestación de servicios públicos y sus condiciones técnicas de operación y funcionamiento.

Para el desarrollo del plan piloto se generó una metodología con tres (3) fases, así:

- **LA FASE I** comprendió la definición y aplicación de los criterios de localización, así como la definición de los criterios operativos y ambientales para los Puntos de Acopio Temporal PAT de RCD, incluidos en el plan piloto. Esta fase se desarrolló los meses de junio y julio de 2023, en la cual se incluyeron doce (12) PAT de RCD.

La aplicación de los criterios se realizó a los doce (12) PAT de RCD identificados, dando como resultado que ocho (8) de ellos cumplían los criterios (1, 3, 5, 8 y 9) de obligatorio cumplimiento, de ellos dos puntos, voluntariamente no hicieron parte del plan piloto.

Así mismo, en esta fase I, se definieron los criterios operativos, ambientales y complementarios aplicables a PAT de RCD, que se aplicaron en la Fase II de la metodología para el desarrollo del plan piloto.

- **LA FASE II** consistió en visitas periódicas a los seis (6) PAT de RCD que hacen parte del Plan Piloto, con periodicidad mensual desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2023.

En estas visitas se aplicaron gradualmente los criterios operativos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y administrativos definidos en la Fase I. Estos registros permitieron observar cómo se llevaron a cabo las actividades de operación de la gestión realizada con los RCD, y obtener insumos que permitieran identificar y evaluar el funcionamiento de los PAT de RCD; a su vez, permitió analizar las mejoras que se estén realizando en cada uno de estos lugares.

- **LA FASE III** consta de los análisis, resultados e insumos para la modificación del artículo 116 del Decreto 0471 de 2018. En esta fase, se realizó una caracterización del funcionamiento y operación en cada uno de los PAT de RCD que hicieron parte del plan piloto, y se procedió a la construcción de un informe técnico con la totalidad de los insumos recolectados en cada una de las fases anteriores, lo que permitirá al DAP acopiar los argumentos que validarán la modificación de la normativa actual.

Desarrollar esta FASE III, implicaba el estudio y consecución de elementos que permitieran formular las normas urbanísticas que categorizaran esta tipología de equipamientos para la prestación de servicios públicos y sus condiciones técnicas de operación y funcionamiento.
De acuerdo con lo anterior, desde la mesa técnica del plan piloto, liderada por la Secretaría de Medio Ambiente y conformada por la Secretaría de Gestión y Control Territorial- Subsecretaría de Servicios Públicos y el Departamento Administrativo de Planeación, se promovió la expedición del Decreto 411 de 2024, que modificó el Decreto 0376 de 2023, ampliando la vigencia de la norma para el desarrollo de la fase III, e indicando que la transición en la localización y operación de estos equipamientos estaría supeditada a la evaluación y seguimiento de la operación de los mismos por la mesa interinstitucional.

A partir de la expedición del Decreto 411 de 2024, se avanzó en la fase III del plan piloto y se mantuvieron en funcionamiento los Puntos de Acopio Temporal (PAT) de

Residuos de Construcción y Demolición (RCD) que actualmente forman parte de este. El informe técnico realizado en esta fase proporcionó elementos suficientes para demostrar la necesidad de continuar con la operación de estos puntos bajo el marco regulatorio transitorio.

Como resultado de este proceso, se concluyó que es necesario seguir avanzando en la incorporación de los parámetros definitivos de operación y localización de los PAT en la normativa urbanística del Distrito, asegurando la coherencia jurídica y técnica necesaria para su adecuada implementación.

En este sentido, tal como se expuso en el Decreto 411 de 2024, resulta imprescindible asegurar la continuidad operativa de estos PAT, bajo el seguimiento de la mesa interinstitucional, hasta la incorporación definitiva de estas disposiciones en la normativa urbanística del Distrito, contribuyendo significativamente a prevenir los impactos ambientales negativos derivados de una gestión inadecuada de RCD y mejorando sustancialmente la calidad de vida y del entorno para todos los habitantes de Medellín, mientras se completan los procesos técnicos y normativos necesarios para establecer un marco regulatorio definitivo.

La ampliación del periodo transitorio se fundamenta en la importancia de consolidar y evaluar plenamente las experiencias y resultados obtenidos durante el plan piloto, permitiendo que la formulación de las normas urbanísticas esté respaldada por evidencia técnica sólida y consensuada entre los actores involucrados, asegurando así la sostenibilidad ambiental y operativa del sector a largo plazo.

Aunado a lo anterior, los Puntos de Almacenamiento Temporal (PAT) identificados en Medellín, gestionan mensualmente alrededor de 9300 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), aproximadamente, lo que representa un ingreso bruto mensual promedio de $84.000.000 por PAT, generando empleo directo para entre 3 y 4 personas en cada punto. Sin la existencia de estos, las 9300 toneladas mensuales se sumarían a las 4500 toneladas de RCD que ya se disponen clandestinamente cada mes, triplicando la cantidad de residuos depositados ilegalmente en la ciudad. Esta situación no solo aumentaría la contaminación ambiental y visual, sino que también representaría mayores costos para el Distrito en limpieza y recuperación de espacios públicos, mientras se perderían oportunidades de reciclaje y reutilización de materiales en el sector de la construcción.

Estas acciones además están alineadas con el programa 10 propuesto en el Decreto 58 de 2025, *“[p]or medio del cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Especial de Medellín”,* respecto de los residuos de construcción y demolición, y dentro de este el proyecto denominado *“[f]ortalecimiento de la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito de Medellín”.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto 747 de 2021 del Distrito de Medellín, que indican el deber de informar al público de los proyectos específicos de regulación y el procedimiento a seguir, el texto de este Decreto fue publicado en el portal institucional entre los días 20 y 23 de mayo de 2025, con el objeto de recibir observaciones y/o sugerencias de la ciudadanía en general, sin que se presentaran observaciones sobre su contenido.

En mérito de lo expuesto el alcalde del Distrito Especial de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Modifíquese el parágrafo 3 del artículo transitorio 116A del Decreto 0471 de 2018, adicionado por el Decreto 376 de 2023 y modificado por el Decreto 411 de 2024, de conformidad con la sustentación técnica contenida en la parte motiva de este decreto, el cual quedará así:

*"**Parágrafo 3.** La transición para la localización y operación de estos equipamientos estará supeditada al seguimiento continuo de la operación de estos por la mesa interinstitucional. La vigencia de esta disposición transitoria se extenderá hasta que se incorporen definitivamente los parámetros de localización y operación de esta tipología de Puntos de Acopio Temporal – PAT – en la normativa urbanística distrital."*

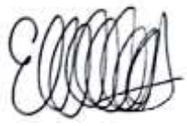
Parágrafo. Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0471 de 2018.

Artículo 2. *Vigencias.* El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación



ELIZABETH CORAL DUQUE
Secretaria de Medio Ambiente (E)